

**ESTABLECE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS FABRICANTES O  
PROVEEDORES DE TAXÍMETROS PARA SER INCLUIDOS EN NOMINAS QUE  
SEÑALA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 10 de enero de 1994)

Modificaciones incorporadas: Resolución Exenta N°202/2000

**Núm. 14.-** Santiago, 06 de enero de 1994.- Visto: Lo dispuesto en la Resolución No. 46 de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

**RESUELVO:**

1°.- Los fabricantes o proveedores de taxímetros interesados en ser incluidos en la nómina a que se refiere el artículo 3° de la Resolución No. 46/93 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán presentar a la Subsecretaría de Transportes, los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la empresa fabricante del taxímetro y dirección o de su representante en Chile si es extranjera.
- b) Nombre del Representante Legal de la empresa.
- c) Denominación de los modelos de taxímetro que fabrica y principales características técnicas de los mismos, tales como, dimensiones, peso, conexiones, funciones, identificación del aparato, circuito esquemático, etc.
- d) Fotografías del taxímetro que muestren las caras externas del mismo y que permitan apreciar los detalles de las mismas, indicando claramente aquella parte del taxímetro que permite la colocación del sello por parte de la autoridad a que se refiere el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución No. 46/93, citada.
- e) Listado del programa computacional, a que se refiere el art. 3° de la Resolución No. 46/93, impresa en un lenguaje fuente legible con una copia en diskette del mismo y documentado con un diagrama de flujo y otros antecedentes que aclaren su funcionamiento.
- f) Muestra del comprobante o boleto que emite el taxímetro.
- g) Marca, modelo y tipo de impresora.
- h) Descripción del cable de conexión del taxímetro al sistema eléctrico y al sistema sensor de distancias.
- i) Descripción del sistema sensor de distancias.
- j) Material de encapsulamiento del micro-procesador y circuitos de memoria, si correspondiere.
- k) Listado de funciones operacionales que no son requisitos pero que son de utilidad para el operador, si cuenta con ellas.
- l) Tipo y capacidad de los fusibles del taxímetro y su ubicación.
- m) Informe técnico emitido por un organismo de certificación a que se refiere el numeral 2° siguiente que indique las pruebas realizadas para verificar que el taxímetro cumple

con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución No. 46/93, citada y la descripción del equipamiento utilizado para la realización de las correspondientes pruebas.

2º.- La entidad técnica a que se refiere la letra m) del numeral anterior, deberá estar reconocida por la Superintendencia de Electricidad y combustibles para actuar como organismo de certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del DFL 1/82 del Ministerio de Minería.

3º.- Las personas jurídicas incluidas en la nómina a que se refiere el artículo 3º de la Resolución N°46/93 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, también deberán acompañar los antecedentes señalados en el numeral 1º, sustituyendo los datos de las letras a), b) y c) por los siguientes:

- a) Nombre de la persona jurídica y su domicilio
- b) Individualización del representante legal y su dirección
- c) Denominación del modelo de taxímetro que acredita como prototipo, en los términos del citado artículos 3º y principales características técnicas del mismo. (1)

Artículo Transitorio.- Los fabricantes o proveedores de taxímetros interesados en ser incluidos en la nómina a que se refiere el artículo 3º de la Resolución No. 46/93, y que solicitan su inscripción con anterioridad al 01 de marzo tendrán un plazo de 60 días para presentar el informe técnico a que se refiere la letra m) del artículo 1º anterior. En tanto no se presente el referido informe técnico de la letra m), citada, la inclusión del fabricante en la nómina del artículo 3º citado, tendrá el carácter de provisoria.

Anótese y publíquese.- GERMÁN MOLINA VALDIVIESO, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

---

1) Numeral incluido por resolución N°202 exenta, de 9 de febrero de 2000, publicada en el Diario Oficial el 12 de febrero de 2000.